



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2021-MDI/T

Inambari, 05 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INAMBARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INAMBARI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 05 de noviembre del año 2021, el Informe N° 0363-2021-MDI/GDSYSC/HAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia", "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, dispone que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Inambari, promover la participación ciudadana y la consolidación de las Organizaciones Sociales, para lo cual es fundamental actualizar y modernizar la norma que regule el registro de reconocimiento de las diversas Organizaciones Sociales;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNÁNIME del Concejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito de Inambari.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO SEGUNDO: El Objetivo de la presente Ordenanza es crear el registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Inambari y normar el registro, procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimientos de las Organizaciones Sociales del Distrito, así como de sus actos posteriores.

ARTICULO TERCERO: El ámbito de aplicación, es para todas las Organizaciones sociales que desarrollen sus actividades y tienen su domicilio legal en el Distrito de Inambari y que deseen inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal, sustenta en las siguientes normas legales.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Legislativo N°1272-2016 que deroga la ley N°29060 ley del silencio administrativo y que modifica algunos articulados de la Ley N°27444 concerniente a este tema.
- e) Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo.
- f) Ley N°25307 – Ley que declara de Prioritario de Interés Nacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Bases (OBS); y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM.
- g) Decreto Supremo N°041-2002 – PCM – Reglamento de la Ley N° 25307
- h) Ley N°26300 – Ley de los Derechos de Participación y control de los ciudadanos.
- i) Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.
- j) Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

TITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO QUINTO: Se entiende por Organización Social, a toda forma organizada estable conformada por personas naturales, por personas jurídicas y/o por asociaciones de hecho que se constituyan por su libre decisión sin fines de lucro ni partidarios políticos, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho u que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de su comunidad y del Distrito, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos. Para la presente Ordenanza no constituyen Organizaciones Sociales las instituciones o Instancias creadas por Norma Municipal.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales de acuerdo a su naturaleza se clasifican en las siguientes formas:

6.1. ORGANIZACIONES DE VECINOS: Son aquellas que reúnen y representan a los vecinos o pobladores, propietarios y poseedores de lotes de vivienda en un determinado espacio territorial, no tienen fines de lucro y su objetivo es promover el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



desarrollo de la comunidad, defender sus intereses, velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades locales.

Estas Organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Grupos Residenciales
- b) Asentamientos Humanos
- c) Juntas y/o Comités Vecinales
- d) Juntas Vecinales Comunes
- e) Asociación de Pobladores
- f) Asociación de Viviendas
- g) Cooperativas de Viviendas
- h) Asociaciones de Propietarios
- i) Comités de Gestión de Obras y Proyectos
- j) Juntas y/o Comités de Parques
- k) Juntas y/o Comités de Conservación y Protección del Medio Ambiente



6.2. ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE: son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente es brindar un servicio de apoyo alimentario y las personas y familias de menores recursos económicos, de conformidad con la Ley N°25307 y su Reglamento, estas organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Comedores Populares Autogestionarios.
- b) Clubes de Madres.
- c) Comedores Parroquiales.
- d) Cocinas Familiares.
- e) Comités del Vaso de Leche.
- f) Centros Familiares.
- g) Centro Materno Infantil.
- h) Centros o Comedores Terapéuticos.
- i) Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.



6.3. ORGANIZACIONES DE ECONOMIA LOCAL: Son aquellas organizaciones que tienen por objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros de su comunidad y del Distrito de Inambari. Estas Organizaciones pueden ser las siguientes:

- a) Asociaciones de Trabajadores Informales.
- b) Asociaciones de Mercados.
- c) Asociaciones de Artesanos.
- d) Asociaciones de Productores.
- e) Asociaciones de Comerciantes.
- f) Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.

6.4. ASOCIACIONES TEMÁTICAS: Son aquellas que tienen por objeto la atención de un tema específico en el marco del desarrollo integral del Distrito de Inambari. Estos pueden ser:

- a) Discapacitados.
- b) Adulto Mayor.
- c) Educativas, Culturales, Artísticas.
- d) Ambientalistas y de Salud.
- e) Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.
- f) Organización de Mujeres Emprendedoras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



- g) Religiosas (Grupos Parroquiales, Hermandades).
- h) Mujeres y Género.
- i) Deportivas (Clubes Deportivos, Comités Deportivos Comunes).
- j) Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.

6.5. ORGANIZACIONES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES: Pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a) Municipios Escolares.
- b) Círculos y Talleres de Lectura.
- c) Estudiantes.
- d) Otros afines.

ARTICULO SETIMO: Las Organizaciones Sociales de acuerdo a su nivel pueden asociarse para el mejor logro de sus fines en Organizaciones de mayor nivel, tales como federaciones o similares.

ARTICULO OCTAVO: Mediante a la presente Ordenanza, se le reconoce plena autonomía en todas las formas y niveles de Organización Social existentes en el Distrito de Inambari, respetándose las Normas y procedimientos Internos de todas ellas.

TITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL GOBIERNO LOCAL

ARTICULO NOVENO: Las Organizaciones Sociales que obtienen su Reconocimiento y Registro Municipal puedan ejercer su participación vecinal a través de mecanismos previstos en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana, Ley de Procedimientos Administrativos y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local Distrital conforme a las leyes de la materia.

ARTICULO DECIMO: La Inscripción en el RUOS, habilita a las Organizaciones Sociales a participar en el proceso de conformación del consejo de Coordinación Local Distrital, en el proceso de Presupuesto Participativo, en el Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Inambari, en la conformación de las instancias de la gestión de los Programas Sociales y en cualquier otro mecanismo o instancia de participación ciudadana existente o que se institucionalice en el futuro del Distrito de Inambari.

Tratándose de las Organizaciones Sociales que no cuenten con personería jurídica su inscripción en RUOS, constituye un requisito indispensable para tales efectos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad, y la Municipalidad podrá coordinar el apoyo de entidades especializadas en la materia en caso de ser necesario.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Organizaciones Sociales podrán proponer programas y proyectos de desarrollo u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos y del Distrito.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga sus veces, programará periódicamente jornadas de capacitación dirigidas a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten su inscripción en el RUOS, para infórmele sobre los beneficios, derechos y obligaciones que se deriven de su reconocimiento por parte del Gobierno Local.

TITULO IV

DEL REGISTRO ÚNICO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO DECIMO CUARTO: El registro de las Organizaciones Sociales, es de absoluta responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y debe de realizar la siguiente labor:

- Administrar los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.
- Es a cargo del procedimiento de calificación, reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales del Distrito y de sus actos posteriores.
- Elaborar en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente.
- Promueve la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.
- Promueve programa de formación ciudadana y dirigencial destinado a los miembros de las Organizaciones Sociales en el marco del Plan Integrado de Desarrollo y Presupuesto Participativo.
- Asesora y apoya en calidad de veedor los procesos de elecciones democráticas de los Dirigentes a solicitud de las Organizaciones Sociales y/o del Comité Electoral.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La inscripción de las Organizaciones Sociales en el RUOS, les otorga Personería Municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante la Municipalidad, y cualquier Institución Pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica derecho de propiedad ni posición sobre el espacio geográfico terreno o predio que ocupen las Organizaciones Sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, debe de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Acta de Fundación de la Organización Social
- Estatuto de la Organización Social
- Padrón de los Miembros de la Organización Social
- Nómina de la Junta Directiva
- Acta de Elección de la Junta Directiva.
- Copia de los documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, y que sus domicilios acrediten dentro de la jurisdicción del distrito de Inambari, de lo contrario no se emitirá la resolución de reconocimiento.

Los documentos indicados en los incisos b), c), d), e) y f) serán presentados en copias autenticadas por el fedatario municipal o legalizadas por el Notario Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Las Organizaciones de Niños y Niñas y adolescentes indicadas en el numeral 6.5 del artículo 6 de la presente Ordenanza están exceptuados de los requisitos señalados en el inciso g) del presente artículo.

- h) En el caso del reconocimiento de las organizaciones descritas en el numeral 6.1 y la de los incisos a) y b) del numeral 6.3 del artículo 6°, para su reconocimiento deberán de presentar Plano de Ubicación del espacio territorial al que corresponda su representación, debiendo acreditar que el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde áreas reservadas para vivienda actividades comerciales, de acuerdo a la zonificación establecida y evitar superposición de áreas o territorios
- i) Copia del plano de Ubicación simple en el caso de las Organizaciones Sociales no contempladas en el inciso h).



ARTICULO DECIMO SÉTIMO: La Denominaciones o Nombres de las Organizaciones Sociales que deseen registrar para su identificación deben de reunir las siguientes características:

- a) Guardar coherencia con la finalidad, naturaleza y nivel de la Organización Social.
- b) No deber de ser igual a otras organizaciones sociales ya inscritas en el RUOS.
- c) No debe de contener palabras ofensivas o hacer alusiones de carácter político - partidario.
- d) No debe de contener palabras o expresiones alusivas a la violencia o la discriminación.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: La caducidad del Registro de las Organizaciones Sociales que no inscriban acto alguno en el RUOS, durante el periodo de dos (02) años consecutivos, caduca en forma automática al vencimiento de dicho plazo. De producirse la caducidad, las organizaciones sociales deberán de presentar nuevamente los requisitos señalados en el artículo 16° de la presente ordenanza para obtener su reconocimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La legitimidad para inscribir actos, solo pueden hacerlo a nombre de sus respectivas organizaciones sociales los Directivos cuyo mandato se encuentre vigente al momento de presentarse la solicitud del acto que se desee inscribir.

ARTICULO VIGESIMO: Los costos de trámite de reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base y por las inscripciones de sus actos posteriores son establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Inambari, las tazas tienen carácter social.

TITULO V

DE LOS DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE EN EL RUOS

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De los libros de la organización social que debe de contar para el trámite de su reconocimiento, como mínimo debe de contar con los siguientes y debidamente legalizados por Notario Público:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



- a) Libros de Actas.
- b) Libro de Padrón de miembros y/o socios.

Debiendo los libros ser administrados conforme a lo establecido en el Estatuto de la Organización Social y deberán encontrarse permanentemente actualizados bajo responsabilidad de sus directivos.

Estos libros deberán ser presentados obligatoriamente por las Organizaciones Sociales durante el Proceso de reconocimiento y registro o durante la inscripción de cualquier acto posterior, cuando así lo requiera la Municipalidad para efectuar las verificaciones correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Solicitud de reconocimiento y registro dirigida al Alcalde, que presenten las organizaciones sociales, deberá contener expresamente este pedido, debiendo estar acompañado de los requisitos exigidos en el artículo 16° de la presente ordenanza según corresponda.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El acta de constitución, es el documento que contiene el acuerdo de constitución o creación formal de la organización social, debiendo contener necesariamente lo siguiente:

- a) El lugar la fecha y la hora exacta del acto de constitución.
- b) El acuerdo de los miembros de constituirse como Organización Social.
- c) El nombre o denominación completa y exacta de la Organización Social.
- d) La aprobación del Estatuto y su transcripción completa.
- e) El acuerdo de Elección de la primera Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el estatuto.
- f) La redacción, la lectura y aprobación de constitución.
- g) El nombre completo y la firma de todos sus miembros en señal de conformidad de creación de la organización social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El acta de constitución debe de transcribirse completamente en el libro de actas de la Asamblea General de la Organización Social, el cual deberá estar debidamente legalizado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Estatuto de la Organización Social que constituye la máxima norma interna, que regula desde su inicio su vida, organice e institucional, sus fines, su estructura, y en general todos los aspectos concernientes a su funcionamiento y administración, por ello es de conocimiento y cumplimiento obligatorio por parte de todos sus miembros.

El Estatuto de las Organizaciones Sociales deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a) La denominación exacta y completa, la duración, y el domicilio legal de la Organización Social.
- b) Los fines y objetivos.
- c) Los bienes que integran su patrimonio social.
- d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- e) Los deberes y derechos de sus miembros.
- f) Las faltas de sus miembros y sus respectivas sanciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



- g) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo y de sus demás órganos de organización.
- h) El periodo de duración del mandato del Órgano Directivo, que será aprobado en asamblea general, el cual no podrá ser por tiempo indefinido.
- i) Las causales para separación y declaración de vacancia de los miembros de la Junta Directiva.
- j) Los requisitos para la modificación de los Estatutos.
- k) Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y las relativas al destino final de los bienes.
- l) Los demás pactos y condiciones que ese establezcan.
- m) El Régimen electoral, en donde se creará el Comité Electoral, siendo este último autónomo en sus funciones y sus resoluciones son inapelables.

El Comité Electoral deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Vocal
- Fiscal

El Comité Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- Elaborar un proyecto de reglamento electoral y presentarlo a la asamblea general extraordinaria para su aprobación.
- Confeccionar el padrón electoral de los asociados hábiles.
- Convocar a elecciones.
- Controlar y dirigir el proceso electoral.
- Resolver tachas e impugnaciones antes y después de las elecciones, según fechas del reglamento electoral.
- Proclamar a los dirigentes elegidos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Estatuto forma parte del acta de constitución de las Organizaciones, debiendo transcribirse en el libro de actas de la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: Toda modificación del Estatuto, para su validez, deberá ser informada y entregada en copia recateada a la Municipalidad Distrital de Inambari, para ser adjuntada al expediente de la Organización Social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Asamblea General que el órgano máximo de sedición de la Organización Social y está conformada por todos los miembros de la Organización.

El Acta de Elección de la Junta Directiva, forma parte del acta de constitución de la Organización Social, debiendo transcribirse en el Libro de Actas de la Asamblea General.

Esta Acta deberá de contener lo siguiente:

- a) La elección de la Junta Directiva de conformidad con el Estatuto.
- b) El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus números de documento de identidad y el cargo a desempeñar.
- c) Las fechas de inicio y término exacto del periodo de mandato de la Junta Directiva, el cual no podrá ser por tiempo indefinido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Cuando se produzca una modificación total o parcial de los miembros de la Junta Directiva debe ser inscrita para su validez, en los asientos secundarios de inscripción del Archivo y del sistema de información RUOS, y conforme a lo establecido en el estatuto. Si dicha inscripción total o parcial no se inscribiera, los directivos no reconocidos, no podrán ejercer sus derechos ante el Gobierno Local o ante terceros por ausencia de acreditación vigente.

ARTICULO TRIGÉSIMO: La nómina de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, elegida conforme a su estatuto, será presentada en hoja simple, debiéndose adjuntar copia del acta de elección correspondiente, autenticada por fedatario municipal.

Dicha nómina contendrá lo siguiente:

- Nombre completo y exacto de la organización.
- Periodo de vigencia de la Junta Directiva, de conformidad con su estatuto.
- Cargo Directivo, nombres completos, apellidos completos, domicilio, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La nómina de los miembros de la organización Social, se registra en el Libro o padrón de registro de los miembros de la organización Social, en el que debe constar permanentemente actualizados los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de ellos, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos adicionales que la organización considera convenientes.

La nómina de los miembros de la organización social, contendría cómo mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Nº de documento de identidad.
- Domicilio.
- Firma.
- Teléfono

TITULO VI

DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La presentación de solicitudes de primera inscripción de las Organizaciones Sociales en el RUOS, deberá ser ingresada por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Inambari, debiéndose hacer entrega de un cargo al solicitante en el que se conste los siguientes datos:

- Fecha y hora de la solicitud por trámite documentario.
- Número de Expediente.
- Nombre o denominación de la organización Social.
- Otros que sean necesarios para el registro correspondiente.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Para la calificación y entrega de la Resolución de reconocimiento de la organización Social, se procederá a la revisión y calificación del expediente presentado en un plazo no mayor de quince días hábiles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Si la calificación resultara positiva luego de la evaluación, se expedirá la resolución de reconocimiento y registro en el RUOS, en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles. Si la calificación resultara negativa por defectos subsanables, se le notificara a la organización Social, para que en un plazo máximo de Diez (10) días de recibida la notificación subsane las observaciones efectuadas, bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

De verificarse que los documentos presentan errores insubsanables, se expedirá la resolución denegatoria debidamente fundamentada en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Si vencido los plazos establecidos y no se emitiera la resolución de Reconocimiento y Registro correspondiente, se aplicará la Ley N°29060-Ley del Silencio Administrativo a favor de la organización social.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: La publicación de las Organizaciones Sociales Reconocidas e Inscritas en el RUOS, serán publicadas por la Municipalidad de Distrital de Inambari en sus Instalaciones y en el portal electrónico.

TITULO VII

DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones Municipales aprobatorias o denegatorias de reconocimiento y registro en el RUOS, la Municipalidad Distrital de Inambari, recibirá estas y procederá conforme a los términos y disposiciones señaladas en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Inambari, y a la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

TITULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS POSTERIORES

ARTICULO TRIGÉSIMO SETIMO: Las Organizaciones Sociales Inscritas y reconocidas en el RUOS, deberán registrar necesariamente, a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción:

- Modificación total o parcial de la Junta Directiva.
- Modificación parcial o total del Estatuto.
- Disolución de la organización Social.
- Las actas modificatorias y disolución de la organización Social, deberán ser presentadas debidamente fedateadas o legalizadas por Notario Público.

Estos actos deberán ser registrados y aprobados a través de Resolución Gerencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Para la inscripción de los actos señalados en el artículo anterior, las Organizaciones Sociales deberán presentar los siguientes documentos debidamente autenticados Y/o fedateados por el Fedatario de la Municipalidad Distrital de Inambari.

- Solicitud dirigida al Alcalde en el que se indica el acto a registrar.
- Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la organización Social en la que se tomó el respectivo acuerdo y donde se deja constancia del quórum requerido por el estatuto para la toma de dicho acuerdo.
- Nómina de miembros de la organización social.
- Acta de Elección del Comité Electoral de ser el caso.
- Acta de Elección de la Junta Directiva.
- Copia de los Documentos de Identidad de los Directivos.



ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: La inscripción de los actos posteriores señalados en el artículo 37° se tramita en lo pertinente, conforme al procedimiento descrito en el artículo 32° al 35° de la presente Ordenanza Municipal, como también es aplicable lo contemplado en el artículo 36° de esta misma norma municipal.



TITULO IX

DEL ARCHIVO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RUOS

ARTICULO CUADRAGESIMO: Para el Registro de las Organizaciones Sociales, la Municipalidad Distrital de Inambari, administra el Archivo y el Sistema de Información del RUOS, los que contendrá como mínimo la siguiente información:

1) **Asiento Principal de Inscripción:** El cual contiene los datos esenciales de la organización social como son:

- Número del asiento de inscripción de la organización.
- Fecha de Inscripción
- Código de la organización
- Nombre o denominación completa y exacta de la organización Social.
- Domicilio legal de la organización
- Fecha de Constitución de la organización
- Número de Miembros de la organización
- Resumen del Estatuto de la organización
- Relación de los integrantes de la Junta Directiva
- Fecha de inicio y de término de los cargos directivos.
- Número de la Resolución que reconoce a la organización Social.
- Fecha de caducidad de la Resolución de reconocimiento

2) **Asiento Secundario de Inscripción:** Contiene los actos posteriores que la organización Social efectuó e inscriba en el RUOS:

- Modificación total o parcial de la Junta Directiva
- Modificación total o parcial del Estatuto
- Modificación o cambio del nombre o denominación de la organización social.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



- d) Disolución de la Organización Social, aprobada por la Asamblea General.
- e) Cambio de Domicilio Legal de la Organización Social.
- f) Aumento o disminución de miembros asociados de la Organización Social.
- g) Construcción de órganos de apoyo de la Organización Social.
- h) Cambio de la forma jurídica originalmente adoptada por la Organización Social.

TITULO X DE LAS CREDENCIALES DE LOS DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La Municipalidad Distrital de Inambari, otorgara las credenciales respectivas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social inscrita en el RUOS de conformidad con la presente Ordenanza Municipal, debido contener la credencial la siguiente información:

- a) Razón Social de la Organización Social.
- b) El Nombre o denominación de la Organización social.
- c) El cargo del miembro directivo.
- d) Nombres y apellidos.
- e) El Numero de su Documento de Identidad.
- f) Su domicilio
- g) La fecha de entrada en vigencia y de caducidad de la credencial.
- h) Fotografía del miembro actual activo.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. -Facultase al Señor Alcalde la Municipalidad Distrital de Inambari, para que mediante Decreto de Alcandía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Las Organizaciones Sociales Inscritas en el RUOS, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán presentar todos los documentos señalados en el artículo 16° de la presente norma municipal, al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en este registro.

TERCERA. - Las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos tengan Resolución de Reconocimiento por un periodo indeterminado, quedaran sin efecto a partir de treinta (30) días calendarios de entrada en vigencia la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - La Solicitud de registro y de reconocimiento de las Organizaciones Sociales que no se adecuen a la presente Ordenanza y/o se encuentren ellas en conflicto interno serán denegadas por la Municipalidad Distrital de Inambari.

QUINTA. - La Municipalidad distrital de Inambari, promoverá una campaña de inscripción de las Organizaciones Sociales en el Distrito de Inambari, por un periodo de tres meses a partir de la publicación de la presente Norma Municipal.

SEXTA. - El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base-OSB, en todos sus niveles de organización, se regula la conformidad a lo establecido en Ley N°25307 y su Reglamento dado por Derecho Supremo N°041-2002-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



SETIMA. – Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Inambari, los procedimientos para la inscripción de las Organizaciones Sociales en el RUOS, conforme a la presente Ordenanza Municipal.
OCTAVA. – La presente Ordenanza entrara en vigencia después de su publicación.
NOVENA. – Encárguesele a la Secretaria de Alcaldía, disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
DECIMA. – Déjese sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO

Mg. Pedro Alejandro Quispe Huanca
ALCALDE (e)

